

25
8
7
Secutados en otras personas y vienes con todas
las cosas y durante los dhas años no dejaremos de
cobrar y cultivar las dhas heredades pena de pagar
las dhas Rentas de Vicio y a fin de los años de
de Arrendam. las dejaremos bien tratadas y
labradas al uso de la tierra y viña de Vicio y
pena que no lo cumpliendo aminorar Vicio hem
de continuar con dho Arrendam. y pagam. de la
Renta por otros nueve a. para que mejor podamos
cumplir con el tenor de este Arrendam. conser
mos lauer. Receuido de mano de dho. J. J.
Anub. honre Ducado de Con. Gacionam. sin obli
gacion de soluerlo mas de cinco que no cumplie
remos con el tenor de este Arrendam. por que no
cumpliendo en su y puntualm. nos obligamos
en toda forma a la devolucion de dha cantidad
y de ella otorgamos firme carta de pago a favor de
dho. J. por lauerlo Receuido de m. y con efecto
a mayor abundam. con Renu. de la leier
en la pecunia pruebad

26
2
la paga y entrega con todas las demas cosas
en forma de cumplimiento de todo lo que dho
nos obligamos con otras personas y vienes por
futuros y para su. en dho. poder a las Jui
cias y Juezes del Reyno y de qualquier
partes que sean a dho. fuero y Juri. nos someteremos
segun leier de estos Reinos para que a ello les compelan
por todo rigor de dho. y via. como por rent
disminuta de diez competente para dha en au
thoridad de con. Juzgada sobre y Renunciamos
todas las leier fueros y derechos de nro. favor con la
general en forma de la dha Maria. lo qual
leier y auxilio de los Emperadores senaui con
nuevas y Ovesa constitucion leier de dho
y partida y tardemias de favor de la muger de
certificada de su remedio por el xer. de
embargo la renuncio de que el dho. J. J.
y Juro en forma de escritura para todo aquello

que conforme adev. quedo aca
bos la otorgamos aqui ante el presente Sr. Jue
Crisla de la Villa de Alegria a Veinte y nueve
dias del mes de Junio de mill y seiscientos y no
venta y tres. Siendo testigos Juan Iniguez
de Jorda Ju. de Arenaza y Angel Lopez de Be
rrotaquieta. Verinosy estando en esta Villa
y los testigos a quienes lo el Sr. Jue feconozco
no firmaron porque dixeron no saber ya a que
Jo. firmo Ena y Angel Lopez de Berrotaquieta
Inaerni Ju. Jony de Alegria

El Jefe del Reyno R. de laud de Alegria
fuy y en fe dello

M. Ram. & O. de laud
Juan Gonzalez de Alegria

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]